



Resolución Jefatural

N° 1412 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 23 AGO. 2019

VISTO:

El Informe N° 1264- 2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, de fecha 22 de agosto de 2019, de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 26674 (SIGEDO) y;

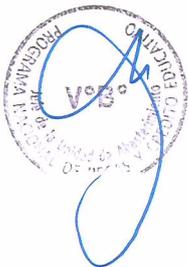
CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial N° 730-2018-MINEDU, de fecha 31 de diciembre de 2018, aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, la Resolución Jefatural N° 012-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 22 de enero de 2019, aprueba el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2019, de la Unidad Ejecutora N° 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2019;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 012-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 22 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2019, de la Unidad Ejecutora N° 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2019; encontrándose incluido el PAC N° 7, procedimiento de adjudicación simplificada por relación de ítems denominada Servicio de seguridad y vigilancia de las Unidades de Cooperación y Coordinación Regional (Apurímac, Madre de Dios); PAC N° 8, adjudicación simplificada denominada Servicio de seguridad y vigilancia de la UCCOR Tumbes y PAC N° 12, concurso público por relación de ítems denominado Servicio de seguridad y vigilancia (Amazonas, Cajamarca, Junín, Loreto, Pasco, Puno, San Martín).

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su*



culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”;

Que, el numeral 43.2 del citado artículo señala que “Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)”

Que, el numeral 44.1 dispone que “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1343-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 19 de agosto de 2019 se aprobó el expediente de contratación de Concurso Público para el “Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional de Apurímac, Madre de Dios, Tumbes, Puno, Loreto, San Martín, Pasco, Amazonas, Cajamarca y Junín”;

Que, mediante el informe del visto la Unidad de Abastecimiento señala la necesidad de designar al comité de selección encargado de conducir desde la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación de la contratación para la “Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional de Apurímac, Madre de Dios, Tumbes, Puno, Loreto, San Martín, Pasco, Amazonas, Cajamarca y Junín”;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Abastecimiento se ha verificado que la contratación del Concurso Público se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora N° 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2019, y que el personal propuesto no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 45 del Reglamento para conformar el comité de selección, y cumple con la forma de composición establecida en el artículo 44, consecuentemente corresponde su designación a través de la Resolución correspondiente; y,

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la delegación de facultades conferidas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 03-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los miembros del comité de selección a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación de la contratación para el “Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional de Apurímac, Madre de Dios, Tumbes, Puno, Loreto, San Martín, Pasco, Amazonas, Cajamarca y Junín”, el cual queda conformado según el siguiente detalle:



TITULARES:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONDICION
1	Flores Salas Diana	42666325	Presidente
2	Socualaya Acuña, Ubaldo	40597866	1er Miembro
3	Buitrón Cahuas Edgar Ismael	41854715	2do Miembro

SUPLENTE:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONDICION
1	Mendoza Miranda Marcos Antonio	10481360	Presidente
2	Vega Nomberto, Luis Miguel Martín	25804641	1er Miembro
3	Pomasunco Terreros Rolando	10457845	2do Miembro



Artículo 2.- Los miembros del comité de selección son solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los miembros del comité de selección indicados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Firma]
Lic. EDITH GARCÍA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo